

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 07 -2021/GAF

Lima, 26 ENE. 2021

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTOS: El Informe N° D000021-2021-SERPAR LIMA-SGT, de fecha 20 de enero de 2021, emitido por la Subgerencia de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Informes de Precalificación N° 194, 195 y 196-2019/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGRH/ST/MML, de fecha 30 de diciembre de 2019, la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios recomendó el inicio de procedimientos administrativos disciplinarios en contra del servidor Freddy Germán Alcarazo Matute, los cuales fueron iniciados mediante las Carta N° 001, 002 y 003-2020/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGT/MML, de la Subgerencia de Tesorería, notificadas el 08 de enero de 2020, respectivamente;

Que, mediante el Informe N° D000021-2021-SERPAR LIMA-SGT, de fecha 20 de enero de 2021, el Subgerente de Tesorería, formula abstención de la competencia para emitir los informes como órgano instructor en los Procedimientos Administrativos Disciplinarios en contra del servidor Freddy German Alcarazo Matute, seguido bajo los Expedientes N° 083-2019, 93-2019 y 104-2019-ST/SERPAR LIMA, argumentando que en los descargos presentados por el servidor, se mencionan supuestos actos de confianza realizados hacia su persona, por lo que sostiene estar incurso en la causal de abstención prevista en el numeral 99.6 del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, al respecto, el numeral 9.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", establece que si la autoridad instructora o sancionadora se encuentra incurso en alguno de los supuestos de abstención de la Ley del Procedimiento Administrativo General, se aplica el criterio de jerarquía, con el fin de determinar la autoridad competente; asimismo, señala que si la abstención es ordenada de oficio o a pedido, se seguirá lo establecido en el mismo artículo 99 de la misma Ley;

Que, en este sentido, el numeral 99.6 del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "La autoridad que tenga facultad resolutive o





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: (...) 99.6. Cuando se presenten motivos que perturben la función de la autoridad, esta, por decoro, puede abstenerse mediante resolución debidamente fundamentada. Para ello, se debe tener en consideración las siguientes reglas: a) En caso que la autoridad integre un órgano colegiado, este último debe aceptar o denegar la solicitud. b) En caso que la autoridad sea un órgano unipersonal, su superior jerárquico debe emitir una resolución aceptando o denegando la solicitud.";

Que, asimismo, de acuerdo al numeral 101.1 del artículo 101° de la misma Ley, señala que: *"El superior jerárquico inmediato ordena, de oficio o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales a que se refiere el artículo 100° de la presente Ley; precisando en el numeral 101.2° del mismo artículo que: "En este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente";*

Que, en este sentido, evaluada la solicitud de abstención presentada por el Sr. Percy Elías Rivas Campos, Subgerente de Tesorería y los descargos presentados por el servidor Freddy Germán Alcarazo Matute, se aprecian cuestionamientos que generan una perturbación en el ejercicio de la función del órgano instructor, lo cual lleva a considerar que se ha configurado la causal de abstención prevista en el numeral 6° del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y a fin de no afectar el normal desenvolvimiento de los procedimientos administrativos disciplinarios, corresponde designar a una autoridad de igual jerarquía que asuma la condición de órgano instructor en los procedimientos administrativos disciplinarios seguidos bajo los expedientes N° 083-2019, 93-2019 y 104-2019-ST/SERPAR LIMA;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la abstención formulada por el señor Percy Elías Rivas Campos, Subgerente de Tesorería, como órgano Instructor en los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, signados bajo los Expedientes N° 083-2019, 93-2019 y 104-2019-ST/SERPAR LIMA, y conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al señor Ricardo Acero Cárdenas, Subgerente de Contabilidad, como Órgano Instructor de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios iniciados en contra del servidor Freddy Germán Alcarazo Matute, signados bajo los Expedientes N° 083-2019, 93-2019 y 104-2019-ST/SERPAR LIMA.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Subgerencia de Tesorería, a la Subgerencia de Contabilidad y a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web institucional de SERPAR LIMA

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUISA MERCEDES ZAPATA NALVARTE
Gerente de Administración y Finanzas
SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° 024-566D
para conocimiento y fines cumpro con
Transcribir:.....
Atentamente, 26 ENE 2021

LOURDES E. DIAZ ROSAS
Sub Gerente de Gestión Documentaria

1941
1942
1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025